

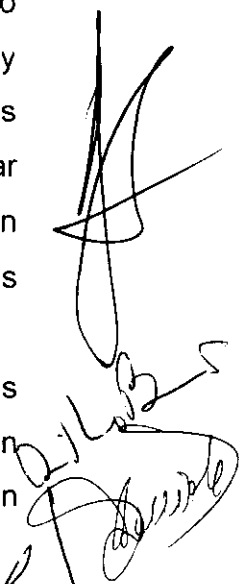
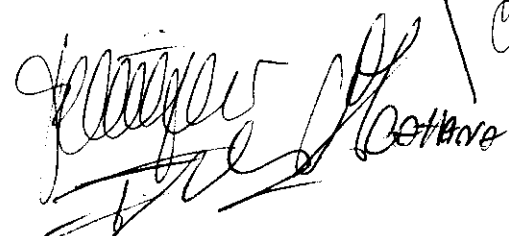
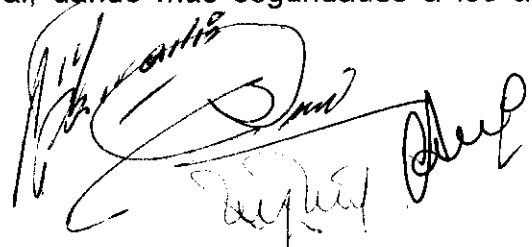
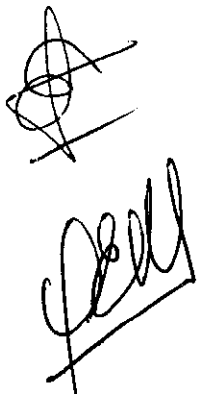
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

COMISION PARITARIA PARTICULAR PARA EL SECTOR NO DOCENTE

ACTA N° 06/2013

En la ciudad de Río Cuarto, a los 30 días del mes de julio del año 2013, siendo las 8:30 horas, se reúne en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Paritaria para el Sector No Docente, con la presencia de los siguientes miembros: Prof. Pablo Galimberti, Secretario General de la Universidad, la Sra. Cristina Souto, Secretaria de Trabajo, el Prof Gustavo Kunzevich, Secretario Técnica de la Facultad de Ciencias Humanas, la Prof. Marcela Daniele, Secretaria Técnica de la Facultad de Cs. Exactas, el Prof. Guillermo Bernardes, Secretario Técnico de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, todos ellos en representación de la UNRC, y en representación de ATURC, el Sr. Eduardo Tello, las Sras. Adelina Oviedo, Claudia Rodríguez y los Sres. Daniel Garis, Ricardo Príncipe y Omar Montoya. Se encuentran presente en la sala la Prof. Marcela Peralta, Subsecretaria de Trabajo, el Sr. Fernando Más, Subsecretario de Bienestar y el Sr. Mario Cattana, Subsecretario de Coordinación Técnica y Servicios de la UNRC. Se pasa a considerar los siguientes puntos:

- 1) Los inconvenientes que se presentan en el concurso general abierto para acceder a la planta no docente para cargos administrativos y MSPSG que se encuentra en curso, los cuales se derivan de las demoras y enormes erogaciones presupuestarias que se requiere para culminar los mismos, y que se originan en que las inscripciones masivas hacen imposible concluirlos en tiempos razonables, a consecuencia de las modalidades utilizadas actualmente para notificar a los postulantes.
- 2) La necesidad de elaborar un reglamento de notificaciones informáticas que ordene los procesos de concurso y actuaciones administrativas en general, dando más seguridades a los administrados al otorgarles un



acceso rápido a las decisiones que adopte la administración a su respecto, siendo esta información más segura y transparente.

Seguidamente y en relación a los puntos tratados se decide:

- 1) Impulsar que se proceda a implementar un sistema de notificación informática por vía de la página web de esta Universidad Nacional de Río cuarto (UNRC), aplicable para el proceso de concurso general abierto administrativo y MSPG para acceder a la planta no docente que se encuentra en curso, para que se notifique por dicho medio a los postulantes que participan del mismo, para lo cual se propone se emita una resolución rectoral de la que se acompaña un modelo en el anexo I de la presente, la que se deberá comunicar de manera fehaciente y en soporte papel a dichos postulantes.

En este sentido también se acuerda, que para la implementación de este sistema se abrirán cuentas de correo para la totalidad de la planta Nodocente de la UNRC, y se brindarán capacitaciones para el manejo del web mail institucional.

Asimismo se acuerda que el sistema se utilizará únicamente para notificaciones sobre actos administrativos de alcance individual.

- 2) Impulsar la implementación del reglamento de notificaciones para el sector no docente de esta UNRC, el cual se acompaña en el anexo II de la presente, para que sea homologado y aprobado por el Consejo Superior, que introduce el sistema de notificaciones informáticas.

Siendo las 9:45 hs., las partes acuerdan dar por finalizada la reunión.

A collection of handwritten signatures in black ink. The most legible signature is 'Jorge. Urteaga' in the upper center. Other signatures include 'Dante' on the right, 'Dante' at the bottom right, and several others that are less legible, such as 'Dante' and 'Dante' on the left and bottom. The signatures are scattered across the lower half of the page.

ANEXO I- ACTA PARITARIA 06/2013

PROYECTO DE RESOLUCIÓN RECTORAL

VISTO, el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente de fecha 30 de julio de 2013, que establece un mecanismo de notificación a los fines de poder notificar a todos los postulantes para los concursos generales abiertos Administrativo y MPSG que se encuentran en curso y poder concluir así con los procesos de concursos respectivos, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 8 del Decreto 1007/95 faculta a las Comisiones Paritarias de Nivel Particular de cada institución universitaria para negociar las materias expresamente remitidas por el Nivel General y las que respondan a las particularidades y necesidades específicas de cada institución.

Que en orden a dichas facultades conferidas por ley, la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el Sector No Docente de esta UNRC procede a reglamentar el CCT No Docente (Decreto 366/06) en orden a las necesidades específicas y particulares de nuestra universidad.

Que la masividad de postulantes que se presentan a los concursos generales de ingreso a planta, hace sumamente engorrosos y dilata en el tiempo el avance y consolidación de los procedimientos de concursos, desvirtuando la normativa de fondo y acrecentando los costos presupuestarios que causan las notificaciones por los medios tradicionales como son las realizadas en soporte papel.

Que las ventajas de las notificaciones informáticas son enormes en todo sentido, a saber: reducción de impacto ambiental por no uso de papel, reducción de costos presupuestarios, reducción de tiempos en los procesos, seguridad en las notificaciones al poder notificarse los administrados en el lugar donde se encuentren con solo poder acceder a una PC, seguridad para

el administrado al utilizarse el sistema de firma digital, posibilidad de imprimir copias con código de identificación del documento que hacen innecesaria la certificación del mismo, etc.

Que en la actualidad el uso de internet y correos electrónicos es de uso común, utilizándose el mismo incluso para acceder a notificaciones por parte de los beneficiarios de planes sociales como los que otorga el ANSES.

Que en la propia justicia provincial y nacional actualmente se están implementando sistemas de notificaciones digitales.

Que las autoridades han solicitado al área informática de la universidad que elaboren soportes informáticos y sistemas que posibiliten la implementación del procedimiento en cuestión, los cuales se encuentran en condiciones de ser utilizados.

Que oportunamente la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNRC se pronunció al respecto mediante Dictamen N° 6587/2011 cuyo contenido se comparte.

Que la implementación de estas modalidades no impide que la administración utilice las modalidades tradicionales en caso que así se requiera.

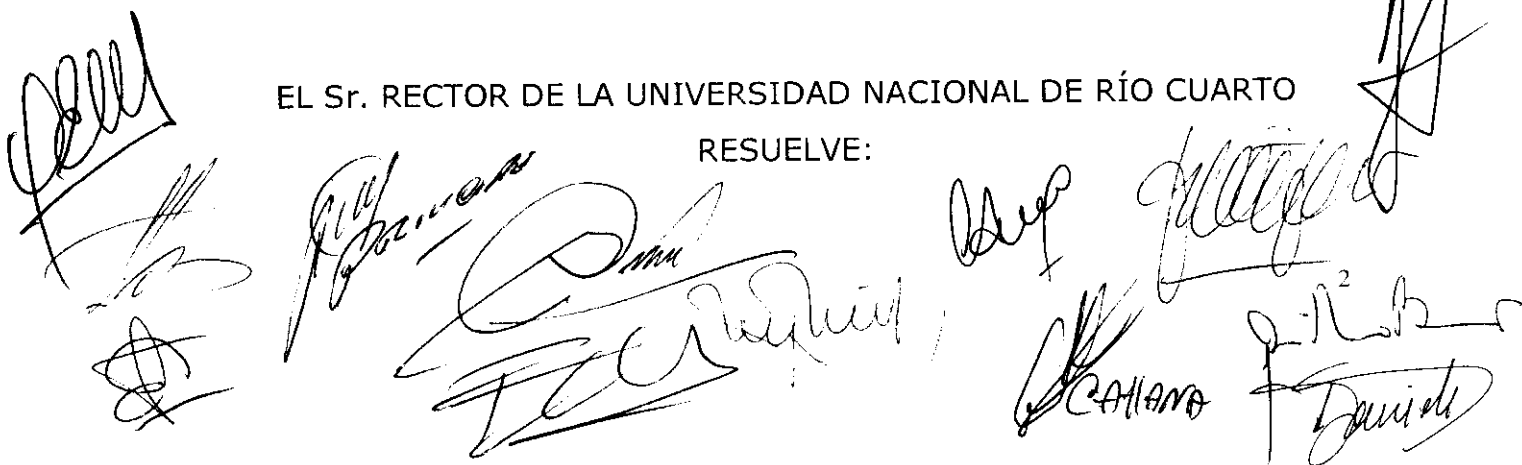
Que a las demoras de los concursos mencionados se suman los inconvenientes para otorgar vistas a todos los postulantes, con las demoras que generan los extensos plazos que prevé la normativa nacional y las suspensiones de plazos recursivos que implican.

Que acorde a las necesidades devenidas en los procesos de concursos administrativos y MSPG basta con emitir una resolución rectoral que ordene lo propio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional.

EL Sr. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

RESUELVE:

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in a loose cluster below the text. The signatures vary in style and legibility, with some appearing to be initials or stylized names. One signature on the right side is notably large and complex.

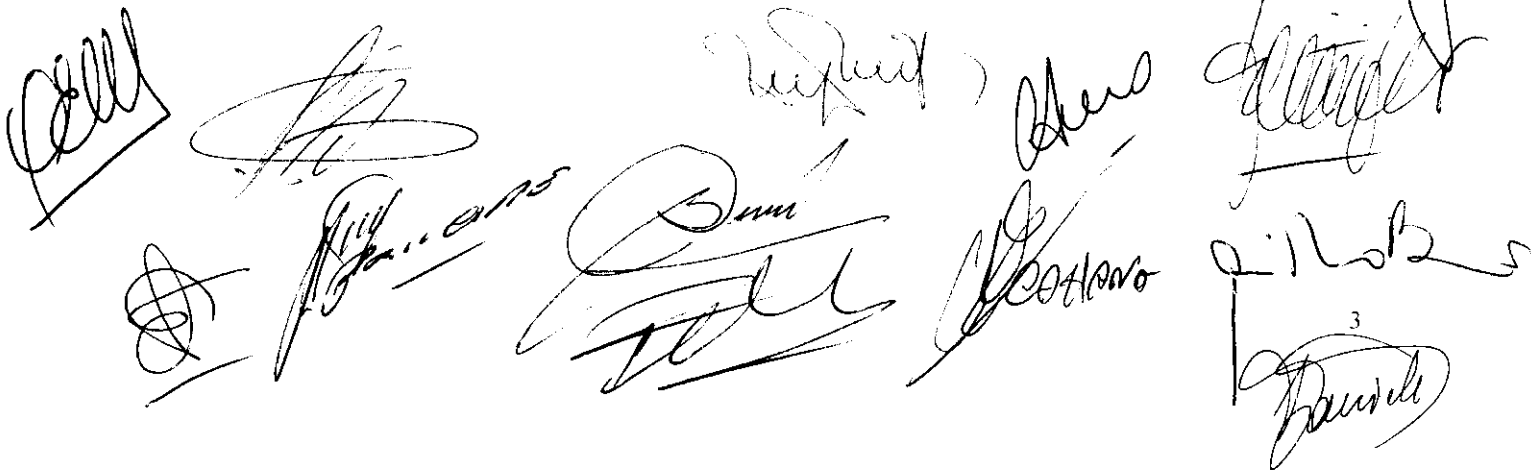
ARTICULO 1º: Homologar lo resuelto por la Comisión Paritaria para el Sector No Docente, estableciendo que en adelante los postulantes a acceder a la planta no docente que se encuentran inscriptos en el concurso general administrativo y MPSG, se deberán notificar de los dictámenes del jurado y las resoluciones administrativas de carácter particular que emita la administración y que deban ser notificadas a la totalidad de los postulantes, por medio de la publicación que se efectúe de las mismas en la página web <http://www.unrc.edu.ar/> perteneciente a esta Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC).

ARTÍCULO 2º: Que los postulantes poseerán la carga de consultar dicha página por lo menos una vez al mes desde los días 20 y hasta que finalice cada mes, durante los meses subsiguientes y hasta que finalice el proceso concursal.

ARTÍCULO 3º: Que, habiendo publicado la administración una resolución del jurado de concurso o un acto administrativo de los descritos en el artículo primero de la presente en su página web entre los días 1 y 19 de un mes en particular, y luego de transcurrido el período de notificación de los postulantes previsto en el artículo anterior, comenzarán a correr los plazos recursivos previstos en la reglamentación.

ARTÍCULO 4º: A los efectos de otorgar vistas, se autoriza a la administración a designar un día para que la misma se concrete, luego del cual comenzará a correr nuevamente el plazo recursivo que se encuentre suspendido por tal motivo.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.



A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are varied in style, including some that are highly stylized and others that are more legible. There are approximately 10-12 distinct marks, some appearing to be full names and others as initials or abbreviations.

ANEXO II-ACTA PARITARIA 06/2013

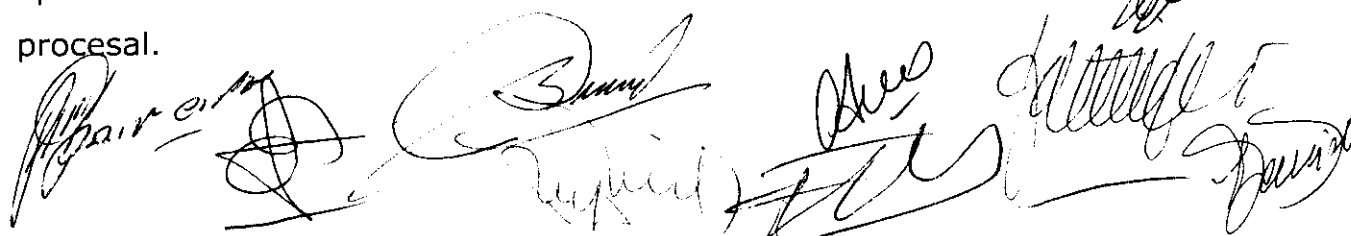
REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PARTICULAR, PARA EL SECTOR NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

ARTÍCULO 1º.- El presente cuerpo dispositivo regula para el personal No Docente de esta Universidad Nacional de Río Cuarto los procedimiento de notificaciones de las actuaciones administrativas de carácter particular, e implementa el sistema de notificaciones informáticas.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes no docentes pertenecientes a esta UNRC deberán denunciar ante el requerimiento de la administración un mail o casilla de correo informática y les será oportunamente asignado un sitio personal de acceso exclusivo con enlace en la página web de esta universidad para que reciban notificaciones e informaciones a través del mismo.

ARTÍCULO 3º.- Sin perjuicio de poder utilizarse los sistemas ya previstos por ley para proceder a cursar notificaciones, los agentes no docentes que se inscriban a un concurso no docente o que posean participación en un proceso administrativo deberán denunciar de manera obligatoria un mail o casilla de correo informática, y les será asignado un sitio personal de acceso exclusivo con enlace en la página web de esta universidad, el cual operará los efectos de la constitución de un domicilio especial en relación a las notificaciones que se cursen en el mismo.

ARTÍCULO 4º.- De haber designado el agente no docente un representante, se le asignará a este un sitio personal de acceso exclusivo con enlace en la página web de esta universidad para que reciban notificaciones e informaciones a través del mismo, y que operará efectos de una constitución de domicilio especial, legal y/o procesal.



ARTÍCULO 5º.-Los sitios otorgados se conservarán mientras el agente continúe en relación de dependencia con la universidad o mientras el representante ejerza su representación.

ARTÍCULO 6º.-Los actos administrativos y resoluciones de carácter particular se podrán notificar de manera informática mediante la incorporación de la cédula de notificación respectiva al sitio personal de acceso exclusivo que le haya sido asignado al agente no docente y/o a su representante, la cual deberá incorporarse al mismo mediante la utilización del sistema de certificación de firma digital y cumplir con las formalidades establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.-De haber denunciado el postulante a concurso o el agente no docente un mail o casilla de correo informática, se lo podrá informar mediante dicho sistema sobre si tiene alguna notificación pendiente en su sitio personal de acceso exclusivo.

ARTÍCULO 8º.-Los postulantes que se encuentren inscriptos en un concurso y los agentes no docentes que posean participación asignada en un procedimiento administrativo, poseerán la carga de consultar su sitio personal de acceso exclusivo por lo menos una vez al mes desde los días 20 y hasta la finalización de cada mes.

ARTÍCULO 9º.-Al acceder un postulante o agente no docente a su sitio personal de acceso exclusivo, se considerará notificado de manera fehaciente de la información que haya sido subida al mismo con anterioridad a su consulta al sitio, y en consecuencia comenzarán a correr los plazos administrativos pertinentes en las condiciones de ley.

ARTÍCULO 10º.-En caso de haberse subido una información o cédula de notificación determinada entre los días 1 y 19 de un determinado mes, y de no haber consultado un postulante o agente no docente a su sitio personal de acceso exclusivo entre los días de consulta obligatoria de dicho mes, conforme lo ordena el Artículo 8º de la presente, se considerará como notificado y los plazos administrativos

que correspondieren comenzarán a correr desde el primer día hábil del mes inmediato posterior.

ARTÍCULO 11º.- De forma.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Francisco Montoya

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]